



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

25 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4455

ACUERDO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción III, 31, 33 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción XXIX, 91 fracciones I, II y XVIII y 93 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como los numerales 1, 3 fracción II, 10 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO ACDO/ITPET/0001/2026, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA VIGENCIA TRANSITORIA Y APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIDOS EL 08 DE JUNIO DE 2018, HASTA EN TANTO SE EXPIDAN LAS NUEVAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE”

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandató la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el que se establecieron las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, Suplemento “J”, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

CUARTO. Mediante Decreto número 117, en el Suplemento “I”, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha 14 de junio de 2025, se publicó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, quedando abrogada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento “B”, al Periódico Oficial del Estado, número 7827 de fecha 9 de septiembre de 2017.

QUINTO. Que, mediante sesión de fecha 08 de junio del año 2018, el Pleno del extinto Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobó por unanimidad de votos los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en

m



Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, mismos que se publicaron al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Suplemento 7914, de fecha 11 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, es un órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que conoce de los asuntos en materia de transparencia del Poder Ejecutivo incluyendo sus dependencias, órganos y entidades, así como de los municipios del estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en los numerales 3 fracción III y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y, en los diversos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 91 fracción XVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 10 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, es facultad de la persona Titular del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, suscribir acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones así como expedir disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y demás ordenamientos en el ámbito de su competencia.

3. Que, conforme a lo señalado en el transitorio Tercero, del Decreto 117 las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa respecto al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública se entenderán, hechas o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones y funciones según correspondan.

4. Que los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, aprobados el 08 de junio del año 2018, fueron emitidos con el objeto de desarrollar las disposiciones previstas en la abrogada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se determina que estos deben mantener su aplicación respecto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigente, hasta en tanto se expidan los nuevos lineamientos y siempre que no contravengan lo establecido en la misma.

M

5. Que, a fin de garantizar el derecho humano a la protección de datos personales, así como el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los mismos; y en estricto apego al deber constitucional de las autoridades de adecuar su actuación al derecho a la autodeterminación informativa, se emite el siguiente:



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

ÚNICO. Se determina la vigencia transitoria y aplicación obligatoria de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, emitidos el 08 de junio de 2018, aprobados por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del extinto Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de la operatividad de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigente, hasta en tanto se expidan las nuevas disposiciones normativas y siempre que no contravengan lo establecido en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**TITULAR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO**

MARÍA FERNANDA ARJONA GALLEGOS



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL "ACUERDO NÚMERO ACDO/ITPET/0001/2026, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA VIGENCIA TRANSITORIA Y APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIDOS EL 08 DE JUNIO DE 2018, HASTA EN TANTO SE EXPIDAN LAS NUEVAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE", CONSTANTE DE TRES FOJAS.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: oUfSC4xZ2PcEuxOD4FbFhoWNChjKeQz1G7O2v0RdGnPuluJ61FFeB5RB3ma/UbFQ29fitnNR B9PxVQ4VoSJhrcC11yNbJkANFuQEGbr3/ntoFXtme1FEW4ciOQoyoxey09eA1zkRKELOePCd3wE3Cc3YrtVir8qE TTwPWQfWV5xqzuFCg5M2n8N+o2BHlk2lzrdVUACIXTEZ7kf2JmhtRsqbwaTFCDIAfcxnr/sdUMe3SAppCbezZ3 0QZHLAD0mYu2sgOeo1eayOmcVNdW/Pr8RdxcXPaB5ycU9NEEMO8/S4j1/zwJQFzMUl35FvfRNLzESYHkaYnD itPNP7irA==